

4.3. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán la Comisión de Baremación, debiendo poseer los miembros con voz en el proceso un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se trate.

4.4. La Comisión de Baremación no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del presidente.

4.5. La Comisión de Baremación podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad del proceso selectivo. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

4.6. Los miembros de la Comisión de Baremación serán nombrados por la Dirección Gerencia de la Empresa.

4.7. La misma resolución en la que se aprueben las bases específicas de cada convocatoria de empleo, fijará la composición de la Comisión de Baremación y se hará pública en la página web oficial de la empresa y en su tablón de anuncios.

Artículo 5.- Recursos y reclamaciones

En cuanto a las reclamaciones y plazo para su resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Objeto

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal de EMVISMESA, con carácter temporal, en los casos previstos en el artículo 10 de las presentes Bases.

CAPÍTULO 2.- PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Convocatoria

Las Bolsas de Trabajo estarán vigentes, en tanto no se constituyan otras nuevas, en cuya resolución de constitución, dejará sin efecto la antecesora o bien, podrá declarar vigente la anterior en atención a números miembros en la nueva Bolsa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Las presentes Bases Generales serán aprobadas por el Consejo de Administración y anunciadas posteriormente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a efectos de garantizar su adecuada publicidad y transparencia.

A partir de ese momento, todas las comunicaciones relativas a los distintos procesos de selección que se desarrollen al amparo de las presentes bases —incluyendo convocatorias, listados provisionales y definitivos, resoluciones y demás actos administrativos— se realizarán a través de la página web oficial de la empresa y en su tablón de anuncios.

El Presidente del Consejo de Administración, como órgano ejecutivo del Consejo de Administración según recogen los estatutos de la entidad, firmará y aprobará las convocatorias concretas de cada bolsa de trabajo, de acuerdo, con las presentes bases generales, por delegación o en virtud de las competencias de dirección y ejecución de los acuerdos del Consejo.

Artículo 8.- Solicitudes y valoración de méritos

1.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dada la necesidad perentoria de satisfacer las necesidades de personal temporal, se acuerda la tramitación urgente de este procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2.- Las solicitudes para formar parte de las Bolsas de Trabajo, se presentarán en modelo oficial, aprobado por la Gerencia de EMVISMESA (Anexo III). Junto a ésta, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de cada categoría, así como los que acrediten cada uno de los méritos que pretenda hacer valer el solicitante, con referencia al finalizar el período de presentación de instancias. Los ciudadanos habrán de presentar, junto a los méritos relativos a la titulación y cursos de formación, un documento enumerando ordenadamente los títulos que aporta. La documentación acreditativa deberá presentarse en formato electrónico (PDF) o en soporte físico (papel), en función del modo de entrega, ya sea telemática o presencial. En el caso de envío electrónico, cada archivo no podrá superar los 10 megabytes de tamaño.

Aquellas personas que aspiren a integrarse en varias Bolsas habrán de presentar una solicitud individualizada por cada una de ellas.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Las solicitudes y la documentación correspondiente podrán presentarse por las siguientes vías:

- Presencialmente: A través del Registro presencial de EMVISMESA, en el horario y dirección que se indique en cada convocatoria.